G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-42-GDEBA-SSADGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Abril de 2019

Referencia: EX-2018-11108301-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16 – conforme artículo 8° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-, el EX-2018-11108301-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial propicia la Licitación Pública N° 19/18, tendiente a lograr la adquisición de kits de útiles escolares para alumnos de distintos establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 119 luce la RESOL-2018-974-GDEBA-SSADGCYE mediante la cual se autoriza la presente licitación y se aprueban los documentos que la integran, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16;

Que se encuentra acreditada la publicación de la totalidad de la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la invitación a cotizar en el Boletín Oficial en órdenes 134 y 136 mediante IF-2019-01066005-GDEBA-SDCYCDGCYE e IF-2019-01307683-GDEBA-SDCYCDGCYE respectivamente, conforme los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16;

Que asimismo se agregaron mediante IF-2019-01069842-GDEBA-SDCYCDGCYE obrante en orden 135 las invitaciones a cotizar cursadas a través del sistema PBAC a los proveedores inscriptos en el rubro de la contratación, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento del artículo 16 de la normativa mencionada, como así también comunicación a la Cámara Argentina de Comercio en orden 133 por IF-2019-01065126-GDEBA-SDCYCDGCYE;

Que en órdenes 137, 138 y 140 lucen por IF-2019-01417607-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-01418164-GDEBA-SDADMDGCYE e IF-2019-02291979-GDEBA-SDADMDGCYE Circular N° 1 sin

consulta, N° 2 y N° 3 con consulta respectivamente, publicadas en el sistema PBAC Provincia de Buenos Aires Compras;

Que se agrega en orden 141 mediante IF-2019-02285833-GDEBA-SDADMDGCYE el reporte del Proceso de Compra N° 305-0010-LPU19;

Que surge del acta de apertura de propuestas de fecha 25 de enero de 2019 obrante en orden 142 mediante IF-2019-02286393-GDEBA-SDADMDGCYE la concurrencia de nueve oferentes: CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN CUIT N° 20-29867376-3, MELENZANE S.A. CUIT N° 30-63717570-6, OFFIPACK INSUMOS S.A. CUIT Nº 30-71064009-9, ENVAPLAST S.R.L. CUIT N° 30-58634776-0, ED GAR S.A. CUIT N° 30-59209748-2, GRUPO DIVARIO S.R.L. CUIT N° 30-70954117-6, FASHION Y SPORT S.R.L. CUIT N° 30-62255925-7, LIBRERÍA BATIK S.R.L. CUIT N° 30-70716626-2 e IL TEDESCO S.A. CUIT N° 30-70901366-8, cuyas ofertas se agregan de ordenes 143 a 151 (IF-2019-02286870-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02287110-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02287508-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02288260-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02289002-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02289302-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02289571-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-02289974-GDEBA-SDADMDGCYE y IF-2019-02290247-GDEBA-SDADMDGCYE) y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios adjunto en orden 152 por IF-2019-02291460-GDEBA-SDADMDGCYE;

Que conforme surge del informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial obrante en el orden 166 mediante IF-2019-04499470-GDEBA-SSPDYGTDGCYE, todas las propuestas presentadas se ajustan técnicamente a lo requerido;

Que mediante IF-2019-04594457-GDEBA-SDADMDGCYE de orden 172 se ha procedido a solicitar mediante el sistema PBAC la documentación subsanable a todas las firmas oferentes, la cual fue completada por CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, MELENZANE S.A., OFFIPACK INSUMOS S.A., ED GAR S.A., FASHION Y SPORT S.R.L., LIBRERÍA BATIK S.R.L. e IL TEDESCO S.A. según consta en IF-2019-04637603-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-04637928-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-04639061-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-04643014-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-04676096-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-04676496-GDEBA-SDADMDGCYE, IF-2019-04676733-GDEBA-SDADMDGCYE de orden 173 a 179 respectivamente;

Que en orden 180 mediante IF-2019-04727206-GDEBA-SDADMDGCYE luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar a la firma FASHION Y SPORT S.R.L. CUIT N° 30-62255925-7 los renglones N° 1 por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.243.500,00) y N° 2 por un monto de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 13.284.000,00) y a la firma ED GAR S.A. CUIT N° 30-59209748-2 el renglón N° 3 por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 18.806.970,00), por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 39.334.470,00), por ajustarse sus ofertas técnicamente a lo solicitado según informe técnico de la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación y resultar los precios convenientes a los intereses fiscales;

Que en consecuencia, considera rechazar las ofertas de IL TEDESCO S.A. para el renglón N° 3 y la de ED GAR S.A. para el renglón N° 2 por existir una oferta de mejor valor; la de CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN para el renglón N° 2 por no cumplir en su totalidad con los requisitos del pliego que rigió la presente licitación; y las de MELENZANE S.A. para los renglones N° 1, N° 2, N° 3 opción 1 y N°3 opción 2, OFFIPACK INSUMOS S.A. para el renglón N° 1, ENVAPLAST S.R.L. para los renglones N° 2 y N° 3, GRUPO DIVARIO S.R.L. para el renglón N° 2, LIBRERÍA BATIK S.R.L. para los renglones N° 1 y N° 2, FASHION Y SPORT S.R.L. para el renglón N° 3 y CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN para el renglón N° 3, por no cumplir en su totalidad con los requisitos del pliego que rigió la presente licitación y

existir ofertas de mejor precio para los renglones cotizados;

Que consta en orden 181 mediante IF-2019-04952467-GDEBA-SDADMDGCYE la notificación del referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, en cumplimiento del artículo 20 apartado 5 del Decreto N° 1.300/16 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dentro del plazo para formular impugnaciones, se presenta CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN realizando observaciones, tal como surge en orden 182 mediante IF-2019-04951347-GDEBA-SDADMDGCYE, y a partir de ello la Comisión Asesora de Preadjudicación elabora un informe, mediante IF-2019-05026109-GDEBA-SDCYCDGCYE obrante en orden 183, indicando que no es la instancia correspondiente para formular observaciones al Pliego que el peticionante aceptó y adhirió a sus cláusulas, y que no cumplió con lo requerido incluso luego de haber sido intimado, correspondiendo adjudicar la Licitación Pública N° 19/18 en la forma aconsejada por esa Comisión Asesora;

Que toman la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-05701454-GDEBA-AEAGG de orden 200, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-07854331-GDEBA-CGP de orden 211 y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-07949468-GDEBA-FDE de orden 214, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente gestión, adjudique la misma, rechace la presentación efectuada por CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN y desestime el resto de las propuestas;

Que lucen en órdenes 217 y 218 por IF-2019-08186261-GDEBA-SDADMDGCYE e IF-2019-08186862-GDEBA-SDADMDGCYE, las credenciales de las firmas adjudicatarias vigentes e inscriptas en el rubro de la contratación;

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que constan agregados los certificados de “Libre de deuda registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074 (orden 184 - DOCFI-2019-05033498-GDEBA-SDADMDGCYE y orden 185 - DOCFI-2019-05033941-GDEBA-SDADMDGCYE), asimismo se incorporó el certificado fiscal (A-404W) de las firmas adjudicatarias en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (orden 219 DOCFI-2019-08171290-GDEBA-SDADMDGCYE y orden 220 – DOCFI-2019-08171737-GDEBA-SDADMDGCYE);

Que previo al perfeccionamiento del contrato las firmas adjudicatarias deberán presentar el afianzamiento establecido en el artículo 19 apartado 1° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1.300/16;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del mencionado Decreto – conforme artículo 8° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 19/18, tendiente a lograr la adquisición de kits de útiles escolares para alumnos de distintos establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la Licitación Pública N° 19/18 a la firma FASHION Y SPORT S.R.L. CUIT N° 30-62255925-7 los renglones N° 1 por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 7.243.500,00) y N° 2 por un monto de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 13.284.000,00) y a la firma ED GAR S.A. CUIT N° 30-59209748-2 el renglón N° 3 por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 18.806.970,00), por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 39.334.470,00), por ajustarse sus ofertas técnicamente a lo solicitado según informe técnico de la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial y dictámen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar los precios convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta de la firma IL TEDESCO S.A. para el renglón N° 3 y la de ED GAR S.A. para el renglón N° 2 por existir una oferta de menor valor y la de CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN para el renglón N° 2 por no cumplir en su totalidad con los requisitos del pliego que rigió la presente licitación.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las ofertas de las firmas CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN para el renglón N° 3, MELENZANE S.A. para los renglones N° 1, N° 2, N° 3 opción 1 y N° 3 opción 2, OFFIPACK INSUMOS S.A. para el renglón N° 1, ENVAPLAST S.R.L. para los renglones N° 2 y N° 3, GRUPO DIVARIO S.R.L. para el renglón N° 2, LIBRERÍA BATIK S.R.L. para los renglones N° 1 y N° 2 y FASHION Y SPORT S.R.L. para el renglón N° 3 , por no cumplir en su totalidad con los requisitos del pliego que rigió la presente licitación y existir ofertas de menor precio para los renglones cotizados.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la presentación efectuada por CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIÁN por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b del articulo 19 del Decreto Reglamentario N° 1.300/16.

ARTÍCULO 7°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 8º. Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente Licitación Pública N° 19/18, estará sujeta a las pautas establecidas en el punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares y punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10º. Establecer que la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley 15.078 - DECTO-2018-1608-GDEBA-GPBA- Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 -Categoría de Programa: Programa 10 - Actividad 1- Código U.E.R: 305 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 – Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 por un monto total de $ 39.334.470,00.

ARTÍCULO 12º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión

Territorial. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Digitally signed by TAURIZANO Diego Pablo
Date: 2019.04.12 12:55:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Taurizano
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.04.12 12:55:24 -03'00'